

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, con fundamento en los artículos 2o. y 14 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que el 28 de diciembre de 1980 fue aprobado por el Senado de la República el Tratado de Montevideo 1980, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 1981, con objeto de dar continuidad al proceso de integración latinoamericano y establecer a largo plazo, en forma gradual y progresiva, un mercado común, para lo cual se instituyó la Asociación Latinoamericana de Integración;

Que en el marco del Tratado de Montevideo 1980, los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú, suscribieron el 25 de marzo de 1987, el Acuerdo de Complementación Económica No. 8, en el cual se han venido incorporando disposiciones y preferencias arancelarias hasta su Séptimo Protocolo Adicional, cuyo Decreto de aplicación fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2002 y fue modificado por el diverso dado a conocer en el mismo órgano informativo el 29 de diciembre de 2005;

Que el 24 de junio de 2004 la Organización Mundial de Aduanas adoptó cambios al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías que incluyen, entre otros, modificaciones a las notas legales, la eliminación de varias subpartidas que describen productos que han reportado escaso movimiento comercial, así como la creación o reestructuración de otras para identificar productos nuevos en el comercio mundial;

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación con objeto de adoptar dichas modificaciones;

Que el 9 de noviembre de 2007 los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República del Perú, suscribieron el Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, en el que se acordó prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de dicho Acuerdo, y

Que para aplicar las preferencias arancelarias que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8, en función de las modificaciones mencionadas al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías y darlas a conocer a los operadores y autoridades aduaneras, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Para la aplicación de las preferencias arancelarias porcentuales, otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú, se estará a la siguiente:

Tabla de las preferencias arancelarias porcentuales que otorgan los Estados Unidos Mexicanos a la República del Perú, en el Acuerdo de Complementación Económica No. 8

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
03.01 0301.10 0301.10.01 03.06	Peces vivos. - Peces ornamentales. Peces ornamentales. Crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; crustáceos sin pelar, cocidos en agua o vapor, incluso refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		100
0306.12 0306.12.01	- Congelados: -- Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>). Bogavantes (<i>Homarus spp.</i>).		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0306.13	-- Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .		
0306.13.01	Camarones, langostinos y demás Decápodos <i>natantia</i> .	Excepto camarones	100
0306.14	-- Cangrejos (excepto macruros).		
0306.14.01	Cangrejos (excepto macruros).	Excepto centollas (<i>Lithodes antarcticus</i>)	100
0306.19	-- Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0306.19.99	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana.		100
03.07	Moluscos, incluso separados de sus valvas, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos y moluscos, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera; harina, polvo y "pellets" de invertebrados acuáticos, excepto los crustáceos, aptos para la alimentación humana.		
0307.10	- Ostras.		
0307.10.01	Ostras.	Congeladas	100
	- Veneras (<i>vieiras</i>), volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> :		
0307.29	-- Los demás.		
0307.29.99	Los demás.	Congelados	100
	- Mejillones (<i>Mytilus spp.</i> , <i>Perna spp.</i>):		
0307.39	-- Los demás.		
0307.39.99	Los demás.	Congelados	100
	- Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepioloa spp.</i>); calamares y potas (<i>Ommastrephes spp.</i> , <i>Loligo spp.</i> , <i>Nototodarus spp.</i> , <i>Sepioteuthis spp.</i>):		
0307.49	-- Los demás.		
0307.49.01	Calamares.	Congelados	100
0307.49.99	Los demás.	Congelados	100
	- Pulpos (<i>Octopus spp.</i>):		
0307.59	-- Los demás.		
0307.59.99	Los demás.	Congelados	100
0307.99	-- Los demás.		
0307.99.99	Los demás.	Congelados, excepto locos, caracoles y erizos de mar	100
06.03	Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, secos, blanqueados, teñidos, impregnados o preparados de otra forma.		
	- Frescos:		
0603.11	-- Rosas.		
0603.11.01	Rosas.		100
0603.12	-- Claveles.		
0603.12.01	Claveles.		100
0603.13	-- Orquídeas.		
0603.13.01	Orquídeas.		100
0603.14	-- Crisantemos.		
0603.14.01	Crisantemos pom-pom.		100
0603.14.99	Los demás.		100
0603.19	-- Los demás.		
0603.19.01	Gladiolas.		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
0603.19.02	Gypsophilia.		100
0603.19.03	Statice.		100
0603.19.04	Gerbera.		100
0603.19.05	Margarita.		100
0603.19.06	Anturio.		100
0603.19.07	Ave del paraíso.		100
0603.19.08	Las demás flores frescas.		100
07.13	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas.		
	- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) (<i>Vigna spp.</i> , <i>Phaseolus spp.</i>):		
0713.31	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.		
0713.31.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) de las especies <i>Vigna mungo</i> (L) Hepper o <i>Vigna radiata</i> (L) Wilczek.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.32	-- Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).		
0713.32.01	Frijoles (porotos, alubias, judías, fréjoles) Adzuki (<i>Phaseolus</i> o <i>Vigna angularis</i>).	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.33	-- Frijol (poroto, alubia, judía, fréjol) común (<i>Phaseolus vulgaris</i>).		
0713.33.01	Frijol para siembra.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.33.02	Frijol blanco, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.33.03	Frijol negro, excepto lo comprendido en la fracción 0713.33.01.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.33.99	Los demás.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100
0713.39	-- Los demás.		
0713.39.99	Los demás.	Frijoles La invitación a las convocatorias de concursos de precios será permanente otorgándole en igualdad de condiciones la prioridad a las ofertas peruanas	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.		
1211.90	- Los demás.		
1211.90.99	Los demás.	Orégano (<i>Origanum vulgare</i>) Agropecuario	100
14.04	Productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1404.90	- Los demás.		
1404.90.03	Harina de flor de zempasúchitl.		100
1404.90.04	Las demás materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir.	Achiote (bija, rocú) Agropecuario	100
		Curcuma Agropecuario	100
		Tara en polvo	100
15.16	Grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, parcial o totalmente hidrogenados, interesterificados, reesterificados o elaidinizados, incluso refinados, pero sin preparar de otro modo.		
1516.10	- Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.		
1516.10.01	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	De pescado, parcial o totalmente hidrogenados o solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento; incluso refinados pero sin preparación ulterior	100
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.		
1516.20.01	Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones.	De semillas de algodón, parcial o totalmente hidrogenados o solidificados o endurecidos por cualquier otro procedimiento; incluso refinados, pero sin preparación ulterior	100
15.17	Margarina; mezclas o preparaciones alimenticias de grasas o aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites, de este Capítulo, excepto las grasas y aceites alimenticios y sus fracciones, de la partida 15.16.		
1517.10	- Margarina, excepto la margarina líquida.		
1517.10.01	Margarina, excepto la margarina líquida.		100
15.20	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.		
1520.00.01	Glicerol en bruto; aguas y lejías glicerinosas.	Glicerol en bruto	60
16.04	Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.		
	- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:		
	-- Sardinias, sardinellas y espadines.		
1604.13	-- Sardinias.		90
1604.15	-- Caballas.		
1604.15.01	Caballas.		70
1604.16	-- Anchoas.		
1604.16.01	Filetes o sus rollos, en aceite.	Filetes	95
1604.19	-- Las demás.		
1604.19.99	Las demás.	De jurel	70

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
1604.20	- Las demás preparaciones y conservas de pescado.		
1604.20.01	De sardinas.		90
1604.20.99	Las demás.	De jurel y caballa	70
16.05	Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		
1605.90	- Los demás.		
1605.90.99	Los demás.	Conservas de almejas	75
		Conservas de: choros o choros zapato (<i>Choromytilus chorus</i>); y, cholgvas o cholgvas (<i>Aulacomya ater</i> , <i>Aulacomya magellanica</i>)	78
		Locos, preparados o conservados	78
		Conservas de machas (<i>Mesodesma donacium</i> , <i>Solen macha</i>)	78
		Conservas de abulones (abulones)	75
18.06	Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.		
1806.90	- Los demás.		
1806.90.99	Los demás.	Golosinas de Kiwicha (amaranto) y Quinua bañadas en chocolate. Cupo: US \$100.000	100
19.01	Extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04.01 a 04.04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.		
1901.10	- Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor.		
1901.10.01	Con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua; Cupo: US \$250.000, en conjunto con las fracciones 1901.10.99 y 1904.90.99	100
1901.10.99	Las demás.	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua; Ver cupo conjunto asignado en la fracción 1901.10.01	100
19.04	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
1904.90	- Los demás.		
1904.90.99	Los demás.	Sólo a base de Kiwicha (amaranto) y de Quinua; Ver cupo conjunto asignado en la fracción 1901.10.01	100
20.02	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético).		
2002.90	- Los demás.		
2002.90.99	Los demás.	Pasta de tomate cuyo contenido en peso de extracto seco sea igual o superior al 7%	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
20.08	Frutas u otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2008.20	- Piñas (ananás).		
2008.20.01	Piñas (ananás).	En almíbar	60
		Al natural	60
2008.30	- Agrios (cítricos).		
2008.30.01	Cáscara de limón.	En almíbar	60
2008.30.02	Cáscara de cítricos, excepto de naranja o limón.	En almíbar	60
2008.30.03	Pulpa de naranja.	En almíbar	60
2008.30.04	Naranjas, excepto cáscara de naranja y pulpa de naranja.	En almíbar	60
2008.30.05	Clementinas, excepto cáscara de clementinas y pulpa de clementinas.	En almíbar	60
2008.30.06	Limas, excepto cáscara de lima y pulpa de lima.	En almíbar	60
2008.30.07	Toronjas, excepto cáscara de toronja y pulpa de toronja.	En almíbar	60
2008.30.08	Limón, excepto cáscara de limón y pulpa de limón.	En almíbar	60
2008.30.99	Los demás.	En almíbar	60
2008.80	- Fresas (frutillas).		
2008.80.01	Fresas (frutillas).	En almíbar	60
	- Los demás, incluidas las mezclas, excepto las mezclas de la subpartida 2008.19:		
2008.99	-- Los demás.		
2008.99.01	Nectarinas.	En almíbar	60
2008.99.99	Los demás.	En almíbar excepto ciruelas, mamey y manzanas	60
20.09	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.		
	- Jugo de naranja:		
2009.11	-- Congelado.		
2009.11.01	Congelado.		60
2009.12	-- Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.12.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.		60
2009.12.99	Los demás.		60
2009.19	-- Los demás.		
2009.19.01	Con un grado de concentración inferior o igual a 1.5.		60
2009.19.99	Los demás.		60
	- Jugo de toronja o pomelo:		
2009.21	-- De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.21.01	De valor Brix inferior o igual a 20.		60
2009.29	-- Los demás.		
2009.29.99	Los demás.		60
	- Jugo de cualquier otro agrio (cítrico):		
2009.31	-- De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.31.01	Jugo de lima.		60
2009.31.02	Sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.31.01.	Excepto de limón	60
2009.31.99	Los demás.	Excepto de limón	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2009.39	-- Los demás.		
2009.39.01	Jugo de lima.		60
2009.39.02	Sin concentrar, excepto lo comprendido en la fracción 2009.39.01.	Excepto de limón	60
2009.39.99	Los demás.	Excepto de limón	60
	- Jugo de piña (ananá):		
2009.41	-- De valor Brix inferior o igual a 20.		
2009.41.01	Sin concentrar.		60
2009.41.99	Los demás.		60
2009.49	-- Los demás.		
2009.49.01	Sin concentrar.		60
2009.49.99	Los demás.		60
2009.80	- Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.		
2009.80.01	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza.	Papaya tropical	60
23.08	Materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.		
2308.00.99	Los demás.	Harina de marigold (flor de zempasúchitl)	100
25.05	Arenas naturales de cualquier clase, incluso coloreadas, excepto las arenas metalíferas del Capítulo 26.		
2505.10	- Arenas silíceas y arenas cuarzosas.		
2505.10.01	Arenas silíceas y arenas cuarzosas.	Arenas silíceas, con contenido de óxido de hierro no superior a 0.25%	100
25.08	Las demás arcillas (excepto las arcillas dilatadas de la partida 68.06), andalucita, cianita y silimanita, incluso calcinadas; mullita; tierras de chamota o de dinas.		
2508.10	- Bentonita.		
2508.10.01	Bentonita.		100
25.11	Sulfato de bario natural (baritina); carbonato de bario natural (witherita), incluso calcinado, excepto el óxido de bario de la partida 28.16.		
2511.10	- Sulfato de bario natural (baritina).		
2511.10.01	Sulfato de bario natural (baritina).		93
25.28	Boratos naturales y sus concentrados (incluso calcinados), excepto los boratos extraídos de las salmueras naturales; ácido bórico natural con un contenido de H_3BO_3 inferior o igual al 85%, calculado sobre producto seco.		
2528.10	- Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).		
2528.10.01	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	Boratos de sodio naturales	100
2528.90	- Los demás.		
2528.90.99	Los demás.	Boratos de calcio (pandermita, priceita y otros)	100
26.01	Minerales de hierro y sus concentrados, incluidas las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).		
	- Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas):		
2601.11	-- Sin aglomerar.		
2601.11.01	Sin aglomerar.	Hematites rojas (óxidos de hierro)	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
26.07	Minerales de plomo y sus concentrados.		
2607.00.01	Minerales de plomo y sus concentrados.	Galena (sulfuro de plomo)	70
26.13	Minerales de molibdeno y sus concentrados.		
2613.10	-Tostados.		
2613.10.01	Tostados.	Concentrados	80
28.01	Flúor, cloro, bromo y yodo.		
2801.10	- Cloro.		
2801.10.01	Cloro.	Líquido	100
28.07	Ácido sulfúrico; oleum.		
2807.00.01	Ácido sulfúrico; oleum.	Ácido sulfúrico	100
28.10	Óxidos de boro; ácidos bóricos.		
2810.00.99	Los demás.	Ácido ortobórico (ácido bórico)	100
28.24	Óxidos de plomo; minio y minio anaranjado.		
2824.10	- Monóxido de plomo (litargirio, masicote).		
2824.10.01	Monóxido de plomo (litargirio, masicote).		100
28.25	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas; las demás bases inorgánicas; los demás óxidos, hidróxidos y peróxidos de metales.		
2825.50	- Óxidos e hidróxidos de cobre.		
2825.50.01	Óxidos de cobre.	Óxido cuproso	70
28.27	Cloruros, oxiclорuros e hidroxiclорuros; bromuros y oxibromuros; yoduros y oxiyoduros.		
	- Oxiclорuros e hidroxiclорuros:		
2827.41	-- De cobre.		
2827.41.01	Oxiclорuros de cobre.		60
28.33	Sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos).		
	- Los demás sulfatos:		
2833.25	-- De cobre.		
2833.25.01	De cobre, excepto lo comprendido en la fracción 2833.25.02.		96
2833.25.02	Sulfato tetraminocúprico.		96
2833.29	-- Los demás.		
2833.29.01	Sulfato de cobalto.		100
2833.29.02	Sulfato ferroso anhidro, grado farmacéutico.		100
2833.29.99	Los demás.	Excepto de hierro	100
28.39	Silicatos; silicatos de los metales alcalinos comerciales.		
	- De sodio:		
2839.11	-- Metasilicatos.		
2839.11.01	Metasilicatos.		100
2839.19	-- Los demás.		
2839.19.99	Los demás.		100
2839.90	- Los demás.		
2839.90.99	Los demás.	De plomo	60
28.52	Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas.		
2852.00.01	Inorgánicos.	De sulfatos; alumbres; peroxosulfatos (persulfatos)	100
29.05	Alcoholes acíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		
	- Monoalcoholes saturados:		
2905.45	-- Glicerol.		
2905.45.01	Glicerol, excepto grado dinamita.	Glicerina refinada	100
2905.45.99	Los demás.	Glicerina refinada	100
29.15	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
2915.70	- Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres.		
2915.70.99	Los demás.	Sales del ácido esteárico excepto: estearato de calcio; estearato de magnesio; estearato de cinc; y, estearato de aluminio	100
32.03	Materias colorantes de origen vegetal o animal (incluidos los extractos tintóreos, excepto los negros de origen animal), aunque sean de constitución química definida; preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo a base de materias colorantes de origen vegetal o animal.		
3203.00.01	Rojo natural 4(75470), rojo natural 7, negro natural 2(75290).	De carmín de cochinilla	100
		Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes	100
3203.00.02	Oleoresina colorante extractada de flor de cempasuchil, (zempasuchitl o marigold (<i>Tagetes erecta</i>)).		100
3203.00.99	Los demás.	Materias colorantes de origen vegetal y preparaciones a que se refiere la Nota 3 de este Capítulo, a base de dichas materias colorantes	100
32.07	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.40	- Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.		
3207.40.99	Los demás.	Frita de vidrio	70
32.08	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo.		
3208.10	- A base de poliésteres.		
3208.10.01	Pinturas o barnices.	Pinturas Barnices Cupo anual: 300 toneladas en conjunto con los barnices de las fracciones 3208.20.01, 3208.20.02, 3208.90.01, 3208.90.99, 3209.10.01, 3209.10.99, 3209.90.99, 3210.00.01, 3210.00.03 y 3210.00.99	100 100
3208.20	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3208.20.01	Pinturas o barnices, excepto lo comprendido en la fracción 3208.20.02.	Pinturas Barnices Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	100 100
3208.20.02	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Barnices Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	100
3208.90	- Los demás.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3208.90.01	En pasta gris o negra, catódica o anódica dispersa en resinas epoxiaminadas y/o olefinas modificadas.	Pinturas	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
3208.90.99	Los demás.	Pinturas	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
32.09	Pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio acuoso.		
3209.10	- A base de polímeros acrílicos o vinílicos.		
3209.10.01	Barnices a base de resinas catiónicas de dimetilaminoetilmetacrilato o a base, de resinas aniónicas del ácido metacrílico reaccionadas con ésteres del ácido metacrílico.	Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	100
3209.10.99	Los demás.	Pinturas, excepto diluidas en un disolvente acuoso, llamadas "pinturas emulsionadas" o "pinturas en dispersión"	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
3209.90	- Los demás.		
3209.90.99	Los demás.	Pinturas, excepto diluidas en un disolvente acuoso, llamadas "pinturas emulsionadas" o "pinturas en dispersión"	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
32.10	Las demás pinturas y barnices; pigmentos al agua preparados de los tipos utilizados para el acabado del cuero.		
3210.00.01	Barnices para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.	Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	100
3210.00.02	Pinturas a base de grafito artificial, cuya propiedad es impartir resistencia eléctrica.	Excepto al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de cueros	100
3210.00.03	Barniz grado farmacéutico a base de goma laca purificada al 60% en alcohol etílico.	Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	100
3210.00.99	Los demás.	Excepto pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de cueros	100
		Barnices	100
		Ver cupo asignado para los barnices en la fracción 3208.10.01	
32.15	Tintas de imprimir, tintas de escribir o de dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas.		
	- Tintas de imprimir:		
3215.11	-- Negras.		
3215.11.01	Para litografía o mimeógrafo.		100
3215.11.02	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.		100
3215.11.99	Las demás.		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3215.19	-- Las demás.		
3215.19.01	Para la impresión de billetes de banco, cuando se importen por el Banco de México.		100
3215.19.02	Para litografía.		100
3215.19.03	Presentadas en "cartuchos intercambiables" para "inyección de tinta", utilizados en las máquinas comprendidas en las subpartidas 8443.31 a 8443.39.		100
3215.19.99	Los demás.		100
33.01	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.		
3301.90	- Los demás.		
3301.90.04	Aguas destiladas aromáticas y soluciones acuosas de aceites esenciales.	Incluso medicinales	90
33.03	Perfumes y aguas de tocador.		
3303.00.01	Aguas de tocador.	Lociones con perfume	90
3303.00.99	Los demás.		90
33.04	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.10	- Preparaciones para el maquillaje de los labios.		
3304.10.01	Preparaciones para el maquillaje de los labios.		90
3304.20	- Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		
3304.20.01	Preparaciones para el maquillaje de los ojos.		90
3304.30	- Preparaciones para manicuras o pedicuros.		
3304.30.01	Preparaciones para manicuras y pedicuros.		90
3304.91	-- Polvos, incluidos los compactos.		
3304.91.01	Polvos, incluidos los compactos.		90
3304.99	-- Las demás.		
3304.99.01	Leches cutáneas.		90
3304.99.99	Las demás.		90
33.05	Preparaciones capilares.		
3305.10	- Champúes.		
3305.10.01	Champúes.		90
3305.20	- Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		
3305.20.01	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.		90
3305.30	- Lacas para el cabello.		
3305.30.01	Lacas para el cabello.		90
3305.90	- Las demás.		
3305.90.99	Las demás.		90
33.06	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental), en envases individuales para la venta al por menor.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3306.10	- Dentífricos.		
3306.10.01	Dentífricos.		90
3306.90	- Los demás.		
3306.90.99	Los demás.		90
33.07	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.		
3307.10	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		
3307.10.01	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.		90
3307.20	- Desodorantes corporales y antitranspirantes.		
3307.20.01	Desodorantes corporales y antitranspirantes.		90
3307.30	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.		
3307.30.01	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.		90
	- Preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas:		
3307.49	-- Las demás.		
3307.49.99	Las demás.	Desodorantes para locales	90
3307.90	- Los demás.		
3307.90.99	Los demás.	Excepto: disoluciones líquidas para lentes de contacto o para ojos artificiales; y, guatas, fieltro o telas sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de perfume o cosméticos	90
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.		
	- Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes:		
3401.11	-- De tocador (incluso los medicinales).		
3401.11.01	De tocador (incluso los medicinales).	Jabón	90
3401.20	- Jabón en otras formas.		
3401.20.01	Jabón en otras formas.	De tocador	90
34.04	Ceras artificiales y ceras preparadas.		
3404.90	- Las demás.		
3404.90.99	Las demás.	Para pisos y la industria textil	100
36.02	Explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3602.00.01	Dinamita, excepto lo comprendido en la fracción 3602.00.02.	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
3602.00.02	Dinamita gelatina.	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3602.00.99	Los demás.	Mezclas a base de nitrato de amonio Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Otros explosivos (iniciador de explosivos sísmicos) Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
36.03	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos.		
3603.00.01	Mechas de seguridad para minas con núcleo de pólvora negra.	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
3603.00.02	Cordones detonadores.	Guías detonantes, previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Los demás, previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	70
3603.00.99	Los demás.	Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Cebos Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	70
		Cápsulas fulminantes Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Inflamadores eléctricos Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	70
		Los demás inflamadores Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
		Detonadores eléctricos Previa autorización de la Secretaría de la Defensa Nacional	100
38.02	Carbón activado; materias minerales naturales activadas; negro de origen animal, incluido el agotado.		
3802.90	- Los demás.		
3802.90.02	Tierras de fuller, activadas.	Tierras de batán	100
3802.90.99	Los demás.	Las demás, excepto kieselguhr	100
38.08	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.		
	- Los demás:		
3808.92	-- Fungicidas.		
3808.92.99	Los demás.	A base de compuestos de cobre, excepto presentados en envases para la venta al por menor o en artículos tales como cintas, mechas y bujías azufradas y papeles matamoscas	100
38.21	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
3821.00.01	Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales.		100
38.23	Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado; alcoholes grasos industriales. - Ácidos grasos monocarboxílicos industriales; aceites ácidos del refinado:		
3823.11	-- Ácido esteárico.		
3823.11.01	Ácido esteárico.	Proveniente del aceite de pescado Cupo anual: 2.500 toneladas	100
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.		
3824.90	- Los demás.		
3824.90.77	Sales insolubles en agua de los ácidos nafténicos, excepto lo comprendido en la fracción 3824.90.76; ésteres de los ácidos nafténicos.	Naftenatos	80
39.13	Polímeros naturales (por ejemplo, ácido algínico) y polímeros naturales modificados (por ejemplo: proteínas endurecidas, derivados químicos del caucho natural), no expresados ni comprendidos en otra parte, en formas primarias.		
3913.90	- Los demás.		
3913.90.99	Los demás.	Adhesivos termosensibles a base de altos polímeros	80
39.19	Placas, láminas, hojas, cintas, tiras y demás formas planas, autoadhesivas, de plástico, incluso en rollos.		
3919.10	- En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.		
3919.10.01	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm.	Cintas adhesivas para aislamiento eléctrico de PVC Cintas adhesivas transparentes de celofán	100 100
40.15	Prendas de vestir, guantes, mitones y manoplas y demás complementos (accesorios), de vestir, para cualquier uso, de caucho vulcanizado sin endurecer. - Guantes, mitones y manoplas.		
4015.19	-- Los demás.		
4015.19.99	Los demás.	Guantes para radiología	100
4015.90	- Los demás.		
4015.90.01	Prendas de vestir totalmente de caucho.	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
4015.90.02	Prendas de vestir impregnadas o recubiertas de caucho.	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
4015.90.03	Prendas de vestir y sus accesorios, para protección contra radiaciones.	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
4015.90.04	Trajes para bucear (de buzo).	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100
4015.90.99	Los demás.	Ropa impermeable para la protección de trabajadores	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
41.06	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust", incluso divididos pero sin otra preparación. - De caprino:		
4106.21	-- En estado húmedo (incluido el "wet-blue").		
4106.21.03	Preparados al cromo.	Curtidos o recurtidos	100
4106.21.99	Las demás.	Curtidos o recurtidos	100
44.07	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm. - De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4407.21	-- Mahogany (<i>Swietenia spp.</i>)		
4407.21.01	En tablas, tablonos o vigas.	Aserradas	90
4407.21.02	De <i>Swietenia macrophylla</i> aserradas, en hojas o desenrolladas.	Aserradas	90
4407.21.99	Los demás.	Aserradas	90
4407.22	-- Virola, Imbuia y Balsa.		
4407.22.01	En tablas, tablonos o vigas.	Aserradas de Cumala (<i>Virola sp.</i>)	90
4407.22.99	Los demás.	Aserradas de Cumala (<i>Virola sp.</i>)	90
4407.29	-- Las demás.		
4407.29.03	De <i>Cedrella odorata</i> o <i>Cedrella mexicana</i> , aserradas, en hojas o desenrolladas.	Aserradas	90
4407.29.99	Las demás. - Las demás.	Aserradas de cedros (<i>Cedrela spp.</i>)	90
4407.99	-- Las demás.		
4407.99.01	En tablas, tablonos o vigas, excepto lo comprendido en la fracción 4407.99.02.	De ishpingo, aserrada	90
		Para las maderas aserradas siguientes: Catahua (<i>Huracrepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera sp.</i>); Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia sp.</i>); y Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>)	90
4407.99.99	Los demás.	De ishpingo, aserrada	90
		Para las maderas aserradas siguientes: Catahua (<i>Huracrepitans</i>); Copaiba (<i>Copaifera sp.</i>); Lagarto caspi (<i>Calophyllum brasiliense</i>); Cachimbo (<i>Cariniana decandra</i>); Pumaquiro (<i>Aspidosperma macrocarpon</i>); Huayruro (<i>Ormosia sp.</i>); y Mashonaste (<i>Clarisia racemosa</i>)	90
44.08	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm. - De las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4408.39	-- Las demás.		
4408.39.99	Las demás.	Aserradas, de más 5 mm. de espesor, de: caobas; Cumala (<i>Virola sp.</i>); y cedros (género <i>cedrela</i>)	90

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4408.90 4408.90.99	- Las demás. Las demás.	Para las maderas aserradas, de más de 5 mm. de espesor, siguientes: Catahua (Huracrepitans); Copaiba (Copaifera sp.); Lagarto caspi (Calophyllum brasiliense); Cachimbo (Cariniana decandra); Pumaquiro (Aspidosperma macrocarpon); Huayruro (Ormosia sp.); Mashonaste (Clarisia racemosa); e Ishpingo (Amburana cearensis A. Sm.)	90
44.12 4412.10 4412.10.01	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar. - De bambú. De bambú.	Triplay	100
4412.31 4412.31.01	- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm: -- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo. Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales siguientes: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeché, Acajou d'Afrique, Sapelli, Mahogany, Palisandre de Para, Palisandre de Río y Palisandre de Rose.	Triplay	100
4412.31.99 4412.32	Las demás. -- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas.	Triplay	100
4412.32.01 4412.32.99	Que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas. Las demás.	Triplay	100
4412.39 4412.39.01 4412.39.99	-- Las demás. De coníferas, denominada "plywood". Las demás.	Triplay	100
4412.94 4412.94.01	- Las demás: -- Tableros denominados "blockboard", "laminboard" y "battenboard". Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo.	Triplay	100
4412.94.02 4412.94.99	Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas. Los demás.	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100 100
4412.99 4412.99.01 4412.99.02 4412.99.99	-- Los demás. Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo. Que tengan, por lo menos, un tablero de partículas. Los demás.	Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias Triplay contrachapado con alma, excepto de pino, incluso con adición de otras materias	100 100 100
44.15	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4415.10	- Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.	Bobinas o tambores para cables	75
4415.10.01	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables.		
44.18	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.		
4418.20	- Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	Puertas	100
4418.20.01	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.		
48.10	Papel y cartón estucados por una o las dos caras con caolín u otras sustancias inorgánicas, con aglutinante o sin él, con exclusión de cualquier otro estucado o recubrimiento, incluso coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño.		
	- Papel y cartón de los tipos utilizados para escribir, imprimir u otros fines gráficos, sin fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico o con un contenido total de estas fibras inferior o igual al 10% en peso del contenido total de fibra:		
4810.22	-- Papel estucado o cuché ligero (liviano)* ("L.W.C.").	Constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	100
4810.22.01	Papel cuché o tipo cuché, blanco o de color, mate o brillante, esmaltado o recubierto en ambas caras de una mezcla de sustancias minerales, propio para impresión fina.		
4810.22.99	Los demás.		
48.11	Papel, cartón, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, estucados, recubiertos, impregnados o revestidos, coloreados o decorados en la superficie o impresos, en bobinas (rollos) o en hojas de forma cuadrada o rectangular, de cualquier tamaño, excepto los productos de los tipos descritos en el texto de las partidas 48.03, 48.09 ó 48.10.	Constituido por fibras obtenidas por procedimiento mecánico	100
	- Papel y cartón engomados o adhesivos:		
4811.41	-- Autoadhesivos.		
4811.41.01	Autoadhesivos.	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape), cuando se presenten en tiras o bobinas (rollos), de anchura inferior o igual a 15 cm	100
4811.41.02	En tiras o en bobinas (rollos).	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
4811.49	-- Los demás.	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
4811.49.01	En tiras o en bobinas (rollos).		
4811.49.99	Los demás.		
4811.90	- Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.01	Cubiertos de gelatina por una de sus caras, para sensibilizarse posteriormente.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4811.90.02	Recubiertos por una de sus caras con látex.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.03	Recubiertos por una de sus caras, con nitrocelulósicos, con peso igual o superior a 140 g/m ² , sin exceder de 435 g/m ² .	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.04	Para obtener copias electrostáticas.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.05	Glassine.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.06	Con silicatos para estereotipia.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.07	Impregnados con látex acrilonitrilo-butadieno, recubiertos por una de sus caras con látex tipo acrilonitrilo y por la otra del mismo látex con partículas de dióxido de silicio coloidal y/o impregnados con látex estireno-butadieno, recubiertos por una de sus caras con resinas de estireno-butadieno.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.08	De pulpa o de pasta, teñido, para la fabricación de laminados plásticos decorativos.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.09	Papel imitación madera, en rollos, de ancho igual o superior a 120 cm pero inferior o igual a 155 cm, con un peso igual o superior a 130 Kg pero inferior o igual a 170 Kg.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
4811.90.99	Los demás.	Cuando se presenten: en tiras o bobinas (rollos), de anchura superior a 15 cm; en hojas cuadradas o rectangulares de más de 36 cm de un lado y más de 15 cm del otro, sin plegar	100
48.23	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.		
4823.90	- Los demás.		
4823.90.15	Autoadhesivo, en tiras o en bobinas (rollos).	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100
4823.90.16	Papel engomado o adhesivo, excepto lo comprendido en la fracción 4823.90.15.	Cintas adhesivas de papel crepé (masking tape)	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
49.01	Libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.		
4901.10	- En hojas sueltas, incluso plegadas.		
4901.10.01	Obras de la literatura universal y libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza; folletos e impresos similares en sistema Braille y semejantes	100
4901.10.99	Los demás.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza; folletos e impresos similares en sistema Braille y semejantes	100
4901.91	- Los demás: -- Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos.		
4901.91.01	Impresos y publicados en México.	Libros	100
4901.91.02	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.91.01 y 4901.91.03.	Libros	100
4901.91.03	Impresos en relieve para uso de ciegos.	Libros	100
4901.91.99	Los demás.	Libros	100
4901.99	-- Los demás.		
4901.99.01	Impresos y publicado en México.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza	100
4901.99.02	Para la enseñanza primaria.		100
4901.99.03	Anuarios científicos o técnicos, excepto lo comprendido en la fracción 4901.99.01.		100
4901.99.04	Obras de la literatura universal; libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza	100
4901.99.05	Impresos en relieve para uso de ciegos.		100
4901.99.06	Obras de la literatura universal; libros técnicos, científicos o de arte, incluso los de carácter biográfico, impresos en idioma distinto del español, excepto lo comprendido en las fracciones 4901.99.01, 4901.99.02 y 4901.99.05.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza	100
4901.99.99	Los demás.	Libros; folletos e impresos similares técnicos, científicos, litúrgicos y los de enseñanza	100
49.02	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.		
4902.10	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo.		
4902.10.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.		100
4902.10.99	Los demás.		100
4902.90	- Los demás.		
4902.90.01	Diarios y publicaciones periódicas impresos en español.		100
4902.90.99	Los demás.		100
49.03	Álbumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños.		
4903.00.01	Álbumes o libros de estampas.		100
4903.00.99	Los demás.		100
49.11	Los demás impresos, incluidas las estampas, grabados y fotografías.		
	- Los demás:		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
4911.91	-- Estampas, grabados y fotografías.		
4911.91.01	Estampas, dibujos, fotografías, sobre papel o cartón para la edición de libros o colecciones de carácter educativo o cultural.		100
4911.91.02	Fotografías a colores.		100
4911.91.03	Terapéutico-pedagógicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para instituciones de educación especial o similares.		100
4911.91.04	Figuras o paisajes, impresos o fotografiados sobre tejidos.		100
4911.91.99	Los demás.		100
51.03	Desperdicios de lana o de pelo fino u ordinario, incluidos los desperdicios de hilados, excepto las hilachas.		
5103.10	- Borrás del peinado de lana o pelo fino.		
5103.10.01	De lana, provenientes de peinadoras ("blousses").		60
5103.10.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").		100
5103.10.99	Los demás.		100
5103.20	- Los demás desperdicios de lana o pelo fino.		
5103.20.02	De lana limpia, excepto provenientes de peinadoras ("blousses").		100
5103.20.99	Los demás.		100
5103.30	- Desperdicios de pelo ordinario.		
5103.30.01	Desperdicios de pelo ordinario.	Excepto "blousses" de lana	100
51.05	Lana y pelo fino u ordinario, cardados o peinados (incluida la "lana peinada a granel").		
	- Lana peinada:		
5105.29	-- Las demás.		
5105.29.01	Peinados en mechás ("tops").		100
	- Pelo fino cardado o peinado:		
5105.39	-- Los demás.		
5105.39.01	De alpaca, vicuña y llama, peinados en mechás ("tops").	De alpaca y llama	100
5105.39.02	De guanaco peinado en mechás ("tops").		100
51.08	Hilados de pelo fino cardado o peinado, sin acondicionar para la venta al por menor.		
5108.20	- Peinado.		
5108.20.01	Peinado.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
51.09	Hilados de lana o pelo fino, acondicionados para la venta al por menor.		
5109.10	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.		
5109.10.01	Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5109.90	- Los demás.		
5109.90.99	Los demás.	De pelos finos u ordinarios (de alpaca, llama y guanaco)	100
51.11	Tejidos de lana cardada o pelo fino cardado.		
	- Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5111.11	-- De peso inferior o igual a 300 g/m ² .		
5111.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5111.11.99	Los demás.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5111.19	-- Los demás.		
5111.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz, tejidos hechos a mano.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
5111.19.99	Los demás.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5111.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5111.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.20.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5111.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.30.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5111.90	- Los demás.		
5111.90.99	Los demás.	Sólo tejidos de pelos de alpaca mezclados, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
51.12	Tejidos de lana peinada o pelo fino peinado. - Con un contenido de lana o pelo fino superior o igual al 85% en peso:		
5112.11	-- De peso inferior o igual a 200 g/m ² .		
5112.11.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.11.99	Los demás.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.19	-- Los demás.		
5112.19.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.19.02	Tela de billar.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.19.99	Los demás.	Tejidos de: lana peinada; y, de pelos finos de alpaca	100
5112.20	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.		
5112.20.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.20.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con filamentos artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.30	- Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.		
5112.30.01	Del tipo de los utilizados para tapicería y tapiz.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.30.02	Tela de billar.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5112.30.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados con fibras artificiales, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
5112.90	- Los demás.		
5112.90.99	Los demás.	Tejidos de pelos de alpaca mezclados, con un contenido en peso de 51% o más de alpaca	70
52.05	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.		
	- Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5205.11	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5205.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Excepto crudos	60
5205.12	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5205.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Excepto crudos	60
5205.13	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5205.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Excepto crudos	60
5205.14	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5205.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Excepto crudos	60
5205.15	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5205.15.01	De título inferior a 125 decitex. (superior al número métrico 80).	Excepto crudos	60
	- Hilados sencillos de fibras peinadas:		
5205.21	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5205.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Excepto crudos	60
5205.22	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5205.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Excepto crudos	60
5205.23	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5205.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Excepto crudos	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5205.24	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5205.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Excepto crudos	60
5205.26	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).		
5205.26.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	Excepto crudos	60
5205.27	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).		
5205.27.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	Excepto crudos	60
5205.28	-- De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).		
5205.28.01	De título inferior a 83.33 decitex (superior al número métrico 120).	Excepto crudos	60
5205.31	- Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar: -- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5205.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.32	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5205.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.33	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5205.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.34	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5205.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5205.35	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5205.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo). - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	Excepto crudos	60
5205.41	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5205.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.42	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5205.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.43	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5205.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.44	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5205.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.46	-- De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).		
5205.46.01	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.47	-- De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).		
5205.47.01	De título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5205.48	-- De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5205.48.01	De título inferior a 83.33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
52.06	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor. - Hilados sencillos de fibras sin peinar:		
5206.11	-- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5206.11.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Excepto crudos	60
5206.12	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5206.12.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Excepto crudos	60
5206.13	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5206.13.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Excepto crudos	60
5206.14	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		
5206.14.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Excepto crudos	60
5206.15	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5206.15.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	Excepto crudos	60
5206.21	- Hilados sencillos de fibras peinadas: -- De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).		
5206.21.01	De título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	Excepto crudos	60
5206.22	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).		
5206.22.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	Excepto crudos	60
5206.23	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).		
5206.23.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	Excepto crudos	60
5206.24	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5206.24.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	Excepto crudos	60
5206.25	-- De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).		
5206.25.01	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80). - Hilados retorcidos o cableados, de fibras sin peinar:	Excepto crudos	60
5206.31	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5206.31.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.32	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		
5206.32.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.33	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5206.33.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.34	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5206.34.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.35	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5206.35.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo). - Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas:	Excepto crudos	60
5206.41	-- De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).		
5206.41.01	De título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.42	-- De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5206.42.01	De título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.43	-- De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).		
5206.43.01	De título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.44	-- De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).		
5206.44.01	De título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
5206.45	-- De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).		
5206.45.01	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	Excepto crudos	60
52.08	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m².		
	- Crudos:		
5208.11	-- De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².		
5208.11.01	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m².	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.12	-- De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².		
5208.12.01	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m².	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.13	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5208.13.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.19	-- Los demás tejidos.		
5208.19.01	De ligamento sarga.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.19.02	Con un contenido de algodón igual al 100%, de peso inferior o igual a 50 g/m² y anchura inferior o igual a 1.50 m.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5208.19.99	Los demás.	Sin blanquear ni mercerizar	50
52.09	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m².		
	- Crudos:		
5209.11	-- De ligamento tafetán.		
5209.11.01	De ligamento tafetán.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5209.12	-- De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5209.12.01	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	Sin blanquear ni mercerizar	50

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5209.19	-- Los demás tejidos.		
5209.19.01	De ligamento sarga.	Sin blanquear ni mercerizar	50
5209.19.99	Los demás.	Sin blanquear ni mercerizar	50
53.10	Tejidos de yute o demás fibras textiles del <i>liber</i> de la partida 53.03.		
5310.10	- Crudos.		
5310.10.01	Crudos.	Arpillera de yute de 237 grs. Hasta 680 grs	60
5310.90	- Los demás.		
5310.90.99	Los demás.	Arpillera de yute de 237 grs. Hasta 680 grs	60
55.13	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m².		
	- Crudos o blanqueados:		
5513.11	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.11.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.12	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5513.12.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.13	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.13.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
	- Teñidos:		
5513.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5513.23.01	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.23.99	Los demás.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
	- Con hilados de distintos colores:		
5513.31	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.31.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.39	-- Los demás tejidos.		
5513.39.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.39.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.39.99	Los demás.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
	- Estampados:		
5513.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5513.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5513.49	-- Los demás tejidos.		
5513.49.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5513.49.02	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
55.14	Tejidos de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ² . - Crudos o blanqueados:		
5514.19	-- Los demás tejidos.		
5514.19.01	De fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
	- Teñidos:		
5514.21	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.21.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.22	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.22.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.23	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.23.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.30	- Con hilados de distintos colores.		
5514.30.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.30.02	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, tipo mezclicilla.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.30.03	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4 excepto lo comprendido en la fracción 5414.30.02.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.30.04	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
	- Estampados:		
5514.41	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.		
5514.41.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.42	-- De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.		
5514.42.01	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
5514.43	-- Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.		
5514.43.01	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster.	De poliéster-algodón, excepto elásticos	50
56.07	Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico. - De sisal o demás fibras textiles del género <i>Agave</i> :		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
5607.41	-- Cordeles para atar o engavillar.		
5607.41.01	Cordeles para atar o engavillar.	De polipropileno	90
5607.49	-- Los demás.		
5607.49.99	Los demás.	De polipropileno	90
5607.50	- De las demás fibras sintéticas.		
5607.50.01	De las demás fibras sintéticas.	Poliamidas, poliéster	90
56.08	Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.		
	- De materia textil sintética o artificial:		
5608.11	-- Redes confeccionadas para la pesca.		
5608.11.01	Con luz de malla inferior a 3.81 cm.	De fibras sintéticas	90
5608.11.99	Las demás.	De fibras sintéticas	90
5608.19	-- Las demás.		
5608.19.99	Las demás.	Trozos y piezas preparadas para la pesca, de fibras sintéticas	90
61.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03.		
6101.20	- De algodón.		
6101.20.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Cupo, anual: US\$2.000.000 en conjunto con las, fracciones 6101.30.01, 6101.30.99, 6101.90.99, 6102.20.01, 6102.30.01, 6102.30.99, 6102.90.01, 6103.10.02, 6103.10.03, 6103.10.04, 6103.10.99, 6103.23.01, 6103.33.01, 6103.33.99, 6103.42.01, 6103.42.99, 6103.43.01, 6103.43.99, 6104.19.05, 6104.23.01, 6104.33.01, 6104.33.99, 6104.42.01, 6104.52.01, 6104.53.01, 6104.53.99, 6104.59.02, 6104.59.99, 6104.62.01, 6104.62.99, 6104.63.01, 6104.63.99, 6104.69.02, 6104.69.99, 6105.10.01, 6105.10.99, 6106.10.01, 6106.10.99, 6106.20.01, 6106.20.99, 6106.90.02, 6106.90.99, 6107.11.01, 6107.21.01, 6107.91.01, 6108.19.01, 6108.21.01, 6108.31.01, 6108.91.01, 6108.91.99, 6109.10.01, 6110.30.01, 6110.30.02, 6110.30.99, 6111.20.01, 6111.30.01, 6111.90.99, 6112.11.01, 6112.12.01, 6112.19.02, 6112.19.99, 6112.20.01, 6112.20.99, 6112.39.01, 6112.41.01, 6112.49.01, 6113.00.01, 6113.00.99, 6114.20.01, 6114.30.01, 6114.30.99, 6114.90.99, 6115.10.01, 6115.29.01, 6117.10.99, 6117.80.01, 6117.80.99, 6201.12.01, 6201.12.99, 6201.92.01, 6201.92.99, 6203.19.01, 6203.22.01, 6203.32.01, 6203.42.01, 6203.42.02, 6203.42.99, 6205.20.01, 6205.20.99, 6207.11.01, 6207.21.01, 6207.91.01, 6210.10.01, 6210.40.01, 6211.11.01, 6211.20.01, 6211.20.99, 6211.32.01 y 6211.32.99	80
6101.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6101.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6101.30.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6101.90	- De las demás materias textiles.		
6101.90.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.02	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04.		
6102.20	- De algodón.		
6102.20.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6102.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6102.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6102.30.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6102.90	- De las demás materias textiles.		
6102.90.01	De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.		
6103.10	- Trajes (ambos o ternos).		
6103.10.02	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.10.03	De algodón o de fibras artificiales.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.10.04	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.10.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.23	- Conjuntos:		
6103.23.01	-- De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.33	- Chaquetas (sacos):		
6103.33.01	-- De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.33.99	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6103.42	-- De algodón.		
6103.42.01	Pantalones con peto y tirantes.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.42.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.43	-- De fibras sintéticas.		
6103.43.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6103.43.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.04	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para mujeres o niñas.		
	- Trajes sastre:		
6104.19	-- De las demás materias textiles.		
6104.19.05	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Conjuntos:		
6104.23	-- De fibras sintéticas.		
6104.23.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Chaquetas (sacos):		
6104.33	-- De fibras sintéticas.		
6104.33.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.33.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Vestidos:		
6104.42	-- De algodón.		
6104.42.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Faldas y faldas pantalón:		
6104.52	-- De algodón.		
6104.52.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.53	-- De fibras sintéticas.		
6104.53.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.53.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.59	-- De las demás materias textiles.		
6104.59.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6104.59.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.62	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts: -- De algodón.		
6104.62.01	Pantalones con peto y tirantes.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.62.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.63	-- De fibras sintéticas.		
6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.63.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.69	-- De las demás materias textiles.		
6104.69.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6104.69.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.05	Camisas de punto para hombres o niños.		
6105.10	- De algodón.		
6105.10.01	Camisas deportivas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6105.10.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.06	Camisas, blusas y blusas camiseras, de punto, para mujeres o niñas.		
6106.10	- De algodón.		
6106.10.01	Camisas deportivas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.10.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.20	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6106.20.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.20.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.90	- De las demás materias textiles.		
6106.90.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6106.90.99	Las demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.07	Calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para hombres o niños. - Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6107.11 6107.11.01	-- De algodón. De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6107.21 6107.21.01	- Camisones y pijamas: -- De algodón. De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6107.91 6107.91.01	- Los demás: -- De algodón. De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.08	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.		
6108.19 6108.19.01	- Combinaciones y enaguas: -- De las demás materias textiles. De las demás materias textiles.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6108.21 6108.21.01	- Bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura): -- De algodón. De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6108.31 6108.31.01	- Camisones y pijamas: -- De algodón. De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6108.91	- Los demás: -- De algodón.		
6108.91.01	Salto de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6108.91.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.09 6109.10 6109.10.01	"T-shirts" y camisetas, de punto. - De algodón. De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.10	Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto.		
6110.19 6110.19.99	- De lana o pelo fino: -- Los demás. Los demás.	De alpaca, vicuña, llama y guanaco	100
6110.30 6110.30.01	- De fibras sintéticas o artificiales. Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	De fibras sintéticas Ver cupo asignado, en la fracción 6101.20.01	80
6110.30.02	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.01.	De fibras sintéticas Ver cupo asignado, en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6110.30.99	Los demás.	De fibras sintéticas Ver cupo asignado, en la fracción 6101.20.01	80
61.11	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de punto, para bebés.		
6111.20	- De algodón.		
6111.20.01	De algodón.	Prendas interiores, de punto no elástico y sin cauchutar, excepto medias, escaupines, calcetines, salvamedias y artículos análogos Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
		Vestidos, faldas y trajes-sastre de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
		Las demás prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar, excepto "jerseys" (chandails), pullovers, monos (slip-overs), conjuntos, chalecos, chaquetas y blusas Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6111.30	- De fibras sintéticas.		
6111.30.01	De fibras sintéticas.	Jerseys (chandails), pullovers, monos (slip-overs), conjuntos, chalecos, chaquetas y blusas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
		Otras prendas exteriores, de punto no elástico y sin cauchutar, excepto: guantes y similares; y, vestidos, faldas y trajes-sastre Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6111.90	- De las demás materias textiles.		
6111.90.99	Los demás.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar excepto: guantes y similares; "jerseys" (chandails); pullovers; monos (slip-overs); conjuntos; chalecos; chaquetas y blusas; vestidos; faldas; y, trajes-sastre Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.12	Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí y bañadores, de punto.		
	- Conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales):		
6112.11	-- De algodón.		
6112.11.01	De algodón.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.12	-- De fibras sintéticas.		
6112.12.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.19	-- De las demás materias textiles.		
6112.19.02	Con un contenido de seda mayor o igual a 70% en peso.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o de pelos finos y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6112.19.99	Los demás.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o de pelos finos y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.20	- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		
6112.20.01	De fibras sintéticas o artificiales.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.20.99	De las demás materias textiles.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Bañadores para hombres o niños: -- De las demás materias textiles.		
6112.39			
6112.39.01	De las demás materias textiles.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Bañadores para mujeres o niñas: -- De fibras sintéticas.		
6112.41			
6112.41.01	De fibras sintéticas.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6112.49	-- De las demás materias textiles.		
6112.49.01	De las demás materias textiles.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.13	Prendas de vestir confeccionadas con tejidos de punto de las partidas 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6113.00.01	Para bucear (de buzo).	Prendas exteriores de punto no elástico, excepto de lana o de pelo fino, y de fibras sintéticas o artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6113.00.99	Los demás.	Prendas exteriores de punto no elástico, excepto de lana o de pelo fino, y de fibras sintéticas o artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.14	Las demás prendas de vestir, de punto.		
6114.20	- De algodón.		
6114.20.01	De algodón.	Prendas exteriores de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6114.30	- De fibras sintéticas o artificiales.		
6114.30.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6114.30.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6114.90	- De las demás materias textiles.		
6114.90.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
61.15	Calzas, panty-medias, leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto.		
6115.10	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).		
6115.10.01	Calzas, panty-medias, leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices).	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Las demás calzas, panty-medias y leotardos:		
6115.29	-- De las demás materias textiles.		
6115.29.01	De las demás materias textiles.	De algodón, de punto no elástico y sin cauchutar Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
61.17	Los demás complementos (accesorios) de vestir confeccionados, de punto; partes de prendas o de complementos (accesorios), de vestir, de punto.		
6117.10	- Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.		
6117.10.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6117.80	- Los demás complementos (accesorios) de vestir.		
6117.80.01	Corbatas y lazos similares.	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6117.80.99	Los demás.	De punto no elástico y sin cauchutar, excepto de lana o pelo fino y de fibras textiles artificiales Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
62.01	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03.		
	- Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares:		
6201.11	-- De lana o pelo fino.		
6201.11.01	De lana o pelo fino.	Con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6201.12	-- De algodón.		
6201.12.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Excepto abrigos y gabanes Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6201.12.99	Los demás.	Excepto abrigos y gabanes Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Los demás:		
6201.91	-- De lana o pelo fino.		
6201.91.01	De lana o pelo fino.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6201.92	-- De algodón.		
6201.92.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6201.92.99	Los demás.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
62.03	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños. - Trajes (ambos o ternos):		
6203.11	-- De lana o pelo fino.		
6203.11.01	De lana o pelo fino.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.19	-- De las demás materias textiles.		
6203.19.01	De algodón o de fibras artificiales.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Conjuntos:		
6203.22	-- De algodón.		
6203.22.01	De algodón.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6203.29	-- De las demás materias textiles.		
6203.29.01	De lana o pelo fino.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
	- Chaquetas (sacos):		
6203.31	-- De lana o pelo fino.		
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Incluso americanas, de pelos finos, mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.32	-- De algodón.		
6203.32.01	De algodón.	Incluso americanas Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts:		
6203.41	-- De lana o pelo fino.		
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pantalones y calzones, de pelos finos, mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70
6203.42	-- De algodón.		
6203.42.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	Pantalones y calzones Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6203.42.02	Pantalones con peto y tirantes.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6203.42.99	Los demás.	Pantalones y calzones Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
62.05	Camisas para hombres o niños.		
6205.20	- De algodón.		
6205.20.01	Hechas totalmente a mano.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
6205.20.99	Los demás.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
62.07	Camisetas, calzoncillos (incluidos los largos y los slips), camisones, pijamas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños.		
	- Calzoncillos (incluidos los largos y los slips):		
6207.11	-- De algodón.		
6207.11.01	De algodón.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
	- Camisones y pijamas:		
6207.21	-- De algodón.		
6207.21.01	De algodón.	Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
	- Los demás:		
6207.91	-- De algodón.		
6207.91.01	De algodón.	Prendas interiores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
		Prendas exteriores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
62.10	Prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02, 56.03, 59.03, 59.06 ó 59.07.		
6210.10	- Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.		
6210.10.01	Con productos de las partidas 56.02 o 56.03.	Para hombres y niños, de pelos finos mezcladas con un contenido en peso de 51% o más de pelo fino, excepto camisas y prendas interiores	70
		Para hombres y niños, de algodón, excepto abrigos, gabanes, camisas y prendas interiores	80
		Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	
		Camisas y prendas interiores, de algodón, para hombres y niños	70
		Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	
6210.40	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños.		
6210.40.01	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	Camisas de manga larga o corta, de algodón Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
		Prendas interiores de algodón, excepto las camisas para hombres y niños	70
		Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	
62.11	Bañadores:		
6211.11	-- Para hombres o niños.		
6211.11.01	Para hombres o niños.	De algodón Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
		De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos	70

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6211.20	-- Monos (overoles) y conjuntos de esquí.		
6211.20.01	Con un contenido del 15% o más, en peso, de plumón y plumas de ave acuática, siempre que el plumón comprenda 35% o más, en peso; con un contenido del 10% o más por peso del plumaje.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos para hombres o niños	70
		De algodón, para hombres o niños Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6211.20.99	Los demás.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% o más de pelos finos para hombres o niños	70
		De algodón, para hombres o niños Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
	- Las demás prendas de vestir para hombres o niños:		
6211.32	-- De algodón.		
6211.32.01	Camisas deportivas.	Prendas interiores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	70
6211.32.99	Las demás.	Prendas exteriores Ver cupo asignado en la fracción 6101.20.01	80
6211.39	-- De las demás materias textiles.		
6211.39.02	De lana o pelo fino.	De pelos finos mezclados con un contenido en peso de 51% a más de pelos finos, excepto prendas interiores	70
63.05	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.		
	- De materias textiles sintéticas o artificiales:		
6305.32	-- Continentes intermedios flexibles para productos a granel.		
6305.32.01	Continentes intermedios flexibles para productos a granel.	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100
6305.33	-- Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.		
6305.33.01	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100
6305.39	-- Los demás.		
6305.39.99	Los demás.	De fibras textiles sintéticas (polipropileno)	100
64.03	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural.		
	- Calzado de deporte:		
6403.12	-- Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).		
6403.12.01	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas incluso combinadas con materias textiles	60
6403.19	-- Los demás.		
6403.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, de construcción "Welt".	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.19.02	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en la fracción 6403.19.01.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.19.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.40	- Los demás calzados, con puntera metálica de protección.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6403.40.01	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91	- Los demás calzados: -- Que cubran el tobillo.		
6403.91.01	De construcción "Welt", excepto lo comprendido en la fracción 6403.91.03.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91.03	Calzado para niños e infantes.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91.04	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.91.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99	-- Los demás.		
6403.99.01	De construcción "Welt".	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.02	Reconocibles como concebidos exclusivamente para la práctica de tenis, basketball, gimnasia, ejercicios y actividades similares, excepto lo comprendido en la fracción 6403.99.01.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.03	Calzado para hombres o jóvenes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.04	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.05	Calzado para niños o infantes, excepto lo comprendido en las fracciones 6403.99.01, 6403.99.02 y 6403.99.06.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6403.99.06	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
64.04	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de materia textil. - Calzado con suela de caucho o plástico:		
6404.11	-- Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares.		
6404.11.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.11.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.11.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.11.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
6404.19	-- Los demás.		
6404.19.01	Calzado para hombres o jóvenes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.19.02	Calzado para mujeres o jovencitas, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.19.03	Calzado para niños o infantes, excepto el que tenga una banda o aplicación similar pegada o moldeada a la suela y sobrepuesta al corte.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6404.19.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
64.05	Los demás calzados.		
6405.10	- Con la parte superior de cuero natural o regenerado.		
6405.10.01	Con la parte superior de cuero natural o regenerado.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6405.90	- Los demás.		
6405.90.01	Calzado desechable.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
6405.90.99	Los demás.	Calzados con suela de caucho o de materias plásticas, incluso combinadas con materias textiles	60
68.13	Guarniciones de fricción (por ejemplo: hojas, rollos, tiras, segmentos, discos, arandelas, plaquitas) sin montar, para frenos, embragues o cualquier órgano de frotamiento, a base de amianto (asbesto), de otras sustancias minerales o de celulosa, incluso combinados con textiles o demás materias.		
6813.20	- Que contengan amianto (asbesto).		
6813.20.01	Guarniciones para frenos reconocibles para naves aéreas.		100
6813.81	-- Guarniciones para frenos.		
6813.81.01	Reconocibles para naves aéreas.		100
6813.81.99	Las demás.		100
71.13	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
	- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.19	-- De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).		
7113.19.01	Sujetadores ("broches") de oro, excepto lo comprendido en la fracción 7113.19.02.		100
7113.19.02	Sujetadores ("broches") de oro, tipo "perico" o "lobster", con peso igual o superior a 0.4 g, pero inferior o igual a 0.7 g.		100
7113.19.99	Los demás.	Sortijas, aretes, collares, pulseras, pendentifs, etc	100
7113.20	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.		
7113.20.01	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	Sortijas, aretes, collares, pulseras, pendentifs, etc., revestidos o chapados de oro	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
71.17	Bisutería. - De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:		
7117.19	-- Las demás.		
7117.19.01	Cadenas y cadenitas de metales comunes, sin dorar ni platear.	De metales comunes, incluso plateados	100
7117.19.99	Las demás.	De metales comunes, incluso plateados	100
74.02	Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.		
7402.00.01	Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.		100
74.03	Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto. Cobre refinado:		
7403.11	-- Cátodos y secciones de cátodos.		
7403.11.01	Cátodos y secciones de cátodos.		100
7403.12	-- Barras para alambón ("wire-bars").		
7403.12.01	Barras para alambón ("wire-bars").		100
7403.13	-- Tochos.		
7403.13.01	Tochos.	Electrolito	70
7403.19	-- Los demás.		
7403.19.99	Los demás.	Electrolito en todas sus formas de presentación, excepto "wire-bars" y las granallas A fuego en barras y lingotes	70 60
7403.21	- Aleaciones de cobre: -- A base de cobre-cinc (latón).		
7403.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	En barras y lingotes	60
7403.29	-- Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).		
7403.29.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Alpaca (aleación Cu, Ni, Zn)	60
74.07	Barras y perfiles, de cobre.		
7407.10	- De cobre refinado.		
7407.10.01	Barras.	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.21	- De aleaciones de cobre: -- A base de cobre-cinc (latón).		
7407.21.01	Barras.	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.29	-- Los demás.		
7407.29.01	Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.29.04	Barras de cobre aleadas con telurio.	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.29.05	Barras a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	De cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7407.29.99	Los demás.	Barras de cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
74.08	Alambre de cobre. - De cobre refinado:		
7408.11	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.		
7408.11.01	De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	Barras de cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7408.11.99	Los demás.	Barras de cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7408.21	- De aleaciones de cobre: -- A base de cobre-cinc (latón).		
7408.21.01	A base de cobre-cinc (latón).	Barras de cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
7408.22	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).		
7408.22.01	A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	Barras de cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7408.22.99	Los demás.	Barras de cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
7408.29	-- Los demás.		
7408.29.99	Los demás.	Barras de cobre desnudo de 6 mm a 50 mm	100
74.09	Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm. - De cobre refinado:		
7409.11	-- Enrolladas.		
7409.11.01	Enrolladas.	De cobre electrolítico	60
7409.19	-- Las demás.		
7409.19.99	Las demás.	De cobre electrolítico	60
74.10	Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte). - Sin soporte:		
7410.11	-- De cobre refinado.		
7410.11.01	De cobre refinado.		60
7410.12	-- De aleaciones de cobre.		
7410.12.01	De aleaciones de cobre.		60
7410.21	- Con soporte:		
7410.21.01	-- De cobre refinado.		60
7410.21.02	Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos impresos.		60
7410.21.03	Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.		60
7410.21.99	Las demás.		60
7410.22	-- De aleaciones de cobre.		
7410.22.01	De aleaciones de cobre.		60
74.19	Las demás manufacturas de cobre. - Las demás:		
7419.91	-- Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo.		
7419.91.99	Los demás.	Chapas, planchas, hojas y tiras, de cobre electrolítico de más de 0.15 mm de espesor	60
7419.99	-- Las demás.		
7419.99.99	Los demás.	Chapas, planchas, hojas y tiras, de cobre electrolítico de más de 0.15 mm de espesor	60
79.05	Chapas, hojas y tiras, de cinc.		
7905.00.01	Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Discos tejos o calotas de zinc, cualquiera sea su forma, para la fabricación de pilas eléctricas secas	100
81.12	Berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio, así como las manufacturas de estos metales, incluidos los desperdicios y desechos. - Berilio:		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8112.92	-- En bruto; desperdicios y desechos; polvo.		
8112.92.01	En bruto; desperdicios y desechos; polvo.	Indio en bruto refinado	100
84.13	Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos. - Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.19	-- Las demás.		
8413.19.99	Las demás.	Centrífugas con impulsor centrífugo helicoidal, especiales para descargas de sólidos en suspensión, en líquido	100
		Equipo absorbente o de bombeo de pescado de embarcaciones, a, planta, que consta fundamentalmente de tres bombas, separador de aire y transmisión	100
8413.30	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.		
8413.30.02	Para agua.	Bombas por inyección para motores de explosión o combustión interna (de agua)	100
8413.70	- Las demás bombas centrífugas.		
8413.70.99	Las demás.	Con impulsor centrífugo helicoidal, especiales para descargas de sólidos en suspensión, en líquido	100
		Equipo absorbente o de bombeo de pescado de embarcaciones, a, planta, que consta fundamentalmente de tres bombas, separador de aire y transmisión	100
8413.91	- Partes:		
	-- De bombas.		
8413.91.09	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Para bombas centrífugas y equipos absorbentes de las subpartidas 8413.19 y 8413.70 excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	100
8413.91.99	Los demás.	Para bombas centrífugas y equipos absorbentes de las subpartidas 8413.19 y 8413.70 excepto de bombas utilizadas en las piscinas de la partida 95.06	100
84.14	Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro. - Ventiladores:		
8414.59	-- Los demás.		
8414.59.99	Los demás.	Industriales	70
84.21	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. - Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.12	-- Secadoras de ropa.		
8421.12.99	Los demás.	Centrífuga tubular	60
		Centrífuga de disco	60
		Centrífuga horizontal con tornillo transportador	100
8421.19	-- Las demás.		
8421.19.02	Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	Con tornillo transportador	100
8421.19.04	Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.		60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8421.19.99	Los demás.	Centrífuga tubular Centrífuga de disco Centrífuga horizontal con tornillo transportador	60 60 100
8421.21	- Aparatos para filtrar o depurar líquidos: -- Para filtrar o depurar agua.		
8421.21.01	Reconocibles para naves aéreas.	Filtros purificadores	100
8421.21.03	Para albercas.	Filtros purificadores	100
8421.21.04	Módulos de ósmosis inversa.	Filtros purificadores	100
8421.21.99	Los demás.	Filtros purificadores	100
8421.31	-- Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.		
8421.31.01	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Para motores de combustión interna	100
8421.31.02	Reconocibles para naves aéreas.	Para motores de combustión interna	100
8421.31.99	Los demás.	Para motores de combustión interna	100
84.62	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.		
	- Las demás:		
8462.91	-- Prensas hidráulicas.		
8462.91.01	De control numérico.	Hasta 1.000 tm de presión por cm ²	80
8462.91.02	Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Hasta 1.000 tm de presión por cm ²	80
84.70	Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.		
8470.10	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.		
8470.10.01	Con dispositivo para la impresión automática de datos.	Calculadoras electrónicas Cupo anual: US\$1.000.000 en conjunto con las fracciones 8470.10.02, 8470.10.99 y 8470.21.01, 8470.29.01 y 8470.29.99	80
8470.10.02	Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.	Calculadoras electrónicas Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80
8470.10.99	Las demás.	Calculadoras electrónicas Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80
	- Las demás máquinas de calcular electrónicas:		
8470.21	-- Con dispositivo de impresión incorporado.		
8470.21.01	Con dispositivo de impresión incorporado.	Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80
8470.29	-- Las demás.		
8470.29.01	No programables.	Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80
8470.29.99	Las demás.	Ver cupo asignado en la fracción 8470.10.01	80

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
84.72	Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).		
8472.90	- Los demás.		
8472.90.09	Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	Engrapadoras	70
84.74	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.		
8474.10	- Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.		
8474.10.01	Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Para clasificar, cribar o lavar	70
8474.10.02	Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	Para clasificar, cribar o lavar	70
8474.10.99	Los demás.	Para clasificar, cribar o lavar	70
84.81	Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.		
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.		
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.		100
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Válvulas de compuerta	100
84.83	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.		
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.		
8483.40.99	Los demás.	Reductores de velocidad	70
84.84	Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.		
8484.10	- Juntas metaloplásticas.		
8484.10.01	Juntas metaloplásticas.		100
8484.90	- Los demás.		

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8484.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Juegos o surtidos de juntas, de distinta composición	100
8484.90.02	Reconocibles para naves aéreas.	Juegos o surtidos de juntas, de distinta composición	100
8484.90.99	Los demás.	Juegos o surtidos de juntas, de distinta composición	100
84.86	Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.		
8486.40	- Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.		
8486.40.01	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Para instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	75
85.01	Motores y generadores, eléctricos, excepto los grupos electrógenos.		
	- Generadores de corriente alterna (alternadores):		
8501.61	-- De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.		
8501.61.01	De potencia de salida inferior o igual a 75 kVA.		80
8501.62	-- De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.		
8501.62.01	De potencia de salida superior a 75 kVA pero inferior o igual a 375 kVA.	Hasta 300 kVA	80
85.04	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).		
	- Transformadores de dieléctrico líquido:		
8504.21	-- De potencia inferior o igual a 650 kVA.		
8504.21.02	Con peso unitario inferior o igual a 5 kg, para uso en electrónica.	Hasta 10 kVA	90
8504.21.03	Con peso unitario inferior a 5 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8504.21.02.	Hasta 10 kVA	90
8504.21.04	Para instrumentos para medición y/o protección.	Hasta 10 kVA	90
8504.21.99	Los demás.	Hasta 10 kVA	90
8504.23	-- De potencia superior a 10,000 kVA.		
8504.23.01	De potencia superior a 10,000 kVA.	Hasta 100,000 kVA	80
	- Los demás transformadores:		
8504.31	-- De potencia inferior o igual a 1 kVA.		
8504.31.04	Para instrumentos, para medición y/o protección.		60
8504.32	-- De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 kVA.		
8504.32.01	Para instrumentos de medición y/o protección.		60
8504.33	-- De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 kVA.		
8504.33.99	Los demás.	Para instrumentos, para medición y/o protección	60
8504.34	-- De potencia superior a 500 kVA.		
8504.34.01	De potencia superior a 500 kVA.	Para instrumento, para medición y/o protección	60

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
85.15	Máquinas y aparatos para soldar (aunque puedan cortar), eléctricos (incluidos los de gas calentado eléctricamente), de láser u otros haces de luz o de fotones, ultrasonido, haces de electrones, impulsos magnéticos o chorro de plasma; máquinas y aparatos eléctricos para proyectar en caliente metal o cermet.		
	- Máquinas y aparatos para soldadura fuerte o para soldadura blanda:		
8515.31	-- Total o parcialmente automáticos.		
8515.31.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.		100
8515.31.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.		100
8515.39	-- Los demás.		
8515.39.01	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, inferior o igual a 1,260 amperes.		100
8515.39.02	Para soldar o cortar, de arco, tipo generador o transformador, superior a 1,260 amperes.		100
85.35	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos, limitadores de tensión, supresores de sobretensión transitoria, tomas de corriente y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión superior a 1,000 voltios.		
8535.30	- Seccionadores e interruptores.		
8535.30.01	Interruptores.	Excepto los de uso automotriz	100
8535.90	- Los demás.		
8535.90.09	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		100
8535.90.99	Los demás.	Tomas de corriente	100
85.36	Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo: interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios; conectores para fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas.		
8536.50	- Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.		
8536.50.01	Interruptores, excepto los comprendidos en la fracción 8536.50.15.		100
8536.50.06	Interruptores, por presión de líquidos para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico.		100
8536.50.07	Interruptores automáticos, termoelectrónicos, para el cebado de la descarga en las lámparas o tubos fluorescentes.		100
8536.50.08	Interruptores de navajas con carga.		100
8536.50.10	Interruptores reconocibles como concebidos exclusivamente para radio o televisión, excepto lo comprendido en la fracción 8536.50.16.		100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
8536.50.16	Microinterruptores de botón para aparatos electrodomésticos.		100
	- Portalámparas, clavijas y tomas de corriente (enchufes):		
8536.69	-- Los demás.		
8536.69.02	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kg.		100
8536.69.99	Los demás.	Tomas de corriente	100
85.44	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.		
8544.20	- Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.		
8544.20.99	Los demás.	Cables telefónicos de dos polos	60
	- Los demás conductores eléctricos para una tensión inferior o igual a 1,000 V:		
8544.49	-- Los demás.		
8544.49.04	De cobre, aluminio o sus aleaciones, excepto lo comprendido en las fracciones 8544.49.01 y 8544.49.03.	Cables telefónicos de dos polos, para una tensión inferior o igual a 80 V	60
8544.49.99	Los demás.	Cables telefónicos de dos polos, para una tensión inferior o igual a 80 V	60
90.17	Instrumentos de dibujo, trazado o cálculo (por ejemplo: máquinas de dibujar, pantógrafos, transportadores, estuches de dibujo, reglas y círculos, de cálculo); instrumentos manuales de medida de longitud (por ejemplo: metros, micrómetros, calibradores), no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.		
9017.10	- Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.		
9017.10.01	Mesas o mármoles.		60
9017.10.02	Máquinas para dibujar o escuadras universales, aun cuando se presenten con su tablero de dibujo.	Máquinas para dibujar	80
		Los demás	75
9017.10.99	Los demás.		75
9017.20	- Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo.		
9017.20.01	Transportadores de ángulos.		75
9017.20.99	Los demás.	Cajas de matemáticas; estuches de matemáticas	100
		Compases y sus componentes presentados aisladamente (bigoterías, tiralíneas alargaderas y adaptadores para estilográficas)	100
		Escuadras universales	80
		Juego de estuches rotulador de planos con pantógrafo y los demás instrumentos para dibujar	83
		Los demás	75
91.13	Pulseras para reloj y sus partes.		
9113.10	- De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).		
9113.10.01	Pulseras.	De oro	100
94.06	Construcciones prefabricadas.		
9406.00.01	Construcciones prefabricadas.	Casas prefabricadas de paneles modulares	100

Fracción TIGIE	Descripción	Observaciones	Preferencia arancelaria porcentual
(1)	(2)	(3)	(4)
95.03	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase.		
9503.00.22	Preparaciones de materias plásticas, o caucho, reconocibles como concebidas para formar globos por insuflado.	Globos de hule	100
9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17 y 9503.00.20.	Globos de hule	100
96.07	Cierres de cremallera (cierres relámpago) y sus partes.		
	- Cierres de cremallera (cierres relámpago):		
9607.11	-- Con dientes de metal común.		
9607.11.01	Con dientes de metal común.		67
9607.19	-- Los demás.		
9607.19.99	Los demás.		67
96.08	Bolígrafos; rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa; estilográficas y demás plumas; estiletes o punzones para clisés de mimeógrafo ("stencils"); portaminas; portaplumas, portalápices y artículos similares; partes de estos artículos (incluidos los capuchones y sujetadores), excepto las de la partida 96.09.		
9608.20	- Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.		
9608.20.01	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.		100

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los cupos de importación en la cantidad, volumen o valor que se señalan para algunos productos con preferencias arancelarias, previstos en la columna (3) de la Tabla prevista en el artículo primero del presente Decreto, se aplicará de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Comercio Exterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

SEGUNDO.- Las preferencias arancelarias establecidas en el presente Decreto serán aplicables a las mercancías que hayan sido introducidas al territorio nacional a partir del primero de julio de 2007.

TERCERO.- Se abrogan el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8 suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2002; el Decreto para la aplicación del Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2004, y el Decreto por el que se modifica el diverso para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República del Perú, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2005, así como cualquier otra disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de diciembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.